



El progreso  
es de todos

Mincomericio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00085-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

**JOSÉ ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO**

internationalaccounting@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-002898

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado:	31 de enero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-064-CONSULTA
Código referencia:	O-6-101
Tema:	Cuentas mayores

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*La definición formal de cuenta mayor no se encuentra establecida en los marcos de información vigentes en Colombia, sin embargo las estructuras de cuenta que una entidad puede elegir para organizar su catálogo de cuentas podría incluir expresiones como las mencionadas por el consultante, relacionadas con las "cuentas mayores".*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



## CONSULTA (TEXTUAL)

ASUNTO: ¿QUÉ SON CUENTAS MAYORES? ¿CUÁLES SON LAS CUENTAS MAYORES?

*Con la libertad que tenemos ahora los contadores públicos de diseñar nuestros propios catálogos de cuentas según lo conceptuado por el CTCP y la Superintendencia de Sociedades, adicionada con la derogación del Decreto 2650 de 1993 y los restantes PUC's, personalmente para mí y creo que, para un buen número de contables del país, no existe claridad meridiana sobre el concepto de CUENTAS MAYORES.*

*Es claro que los estándares internacionales de información financiera no tratan nada atinente a temas relacionados con el Sistema Documental Contable. En las Taxonomías Ilustradas XBRL tampoco se contemplan en forma puntual los temas referidos a la jerarquización clasificatoria de las cuentas donde se indiquen cuáles son las cuentas mayores y cuáles las subcuentas. En ellas presentan subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonios y nada más. En los Catálogos Únicos de Información Financiera con fines de Supervisión promulgados por la SUPERFINANCIERA y la SUPERSOLIDARIA presentan cuentas de uno, dos, cuatro y seis dígitos.*

*El PUC del Decreto 2650 de 1993, tenía esta jerarquización de cuentas:*

- Clase • El primer dígito
- Grupo • Los dos primeros dígitos
- CUENTA • LOS CUATRO PRIMEROS DÍGITOS
- Subcuenta • Los seis primeros dígitos
- Auxiliares • A partir del séptimo dígito

*Por ninguna parte se menciona el término CUENTA MAYOR, menciona los términos CUENTA y SUBCUENTA. Se mencionaba que los libros de comercio registrados deberían llevarse aplicando los códigos numéricos y las denominaciones del Catálogo de Cuentas contenidas en el Decreto 2650 de 1993.*

*El LIBRO MAYOR Y BALANCES que se imprimía a nivel de CUENTA MAYOR, se asimilaba tomándolas a nivel de CUENTA (primeros cuatro dígitos). Finalmente, la costumbre contable tomó las CUENTAS del PUC como CUENTAS MAYORES.*

*El procesamiento de las transacciones contables opera siempre a nivel de cuentas Auxiliares. Autores contables como Charles Horngren trata las CUENTAS DEL MAYOR al explicar en su libro de Contabilidad el registro de las transacciones en el LIBRO DIARIO y el traspaso al LIBRO MAYOR. Los actuales Catálogos Generales de Cuentas (CGC) promulgados por la Contaduría General de la Nación (CGN) conservan la*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

11



misma estructura del PUC para comerciantes: CLASE, GRUPO, CUENTA y SUBCUENTA. Para quienes conservan la tacaña estructura del PUC para comerciantes pueden considerar las cuentas de un dígito, de dos dígitos y de cuatro dígitos CUENTAS MAYORES.

Tomando la información comentada, me permito formularles las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es una CUENTA MAYOR?
2. ¿Los libros de comercio MAYOR Y BALANCES e INVENTARIOS Y BALANCES se deben imprimir o archivar electrónicamente a nivel de CUENTA MAYOR?
3. ¿Se podría afirmar y considerar que las cuentas nombradas con un dígito, con dos dígitos y con cuatro dígitos son CUENTAS MAYORES? (¿Clase + Grupo + Cuenta = CUENTA MAYOR?)
4. ¿En los Catálogos de Cuentas Corporativos que diseñemos cada contador público, debemos definir cuáles son las CUENTAS MAYORES?
5. ¿Cuáles serían ejemplos de CUENTAS MAYORES del activo, del pasivo, del patrimonio y de orden?
6. ¿Existe alguna reglamentación, circular o resolución de alguna entidad que precise el tema de las CUENTAS MAYORES?
7. ¿Este tema sería reglamentado en el SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE que ustedes presentaran como propuesta de reglamento de la Ley 1314 de 2009 en el presente año?

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La Orientación Técnica No. 001, la cual puede consultarse en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace <http://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas>, sobre este particular, en sus páginas 14 y 15, manifiesta lo siguiente:

*"El plan de cuentas*

*También se ha debatido mucho si al aplicar las NIIF desaparece o no el plan de cuentas. Al respecto es necesario aclarar lo que significa el enfoque contable de las NIIF. Estas normas, como es de conocimiento general, se basan en principios, lo cual significa que establecen unos lineamientos o parámetros generales para reconocer, medir, presentar y revelar información financiera, pero no las reglas específicas para individualizar estos criterios. Siguiendo esta línea, si se continúa con la utilización de Planes Únicos de Cuentas, nuevamente iríamos hacia un enfoque de reglas, con el riesgo de afectar uno de los principios básicos de las NIIF: el uso del*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

71



*juicio profesional. No es posible prescribir al detalle cada tratamiento contable sin incurrir en una desviación de los propósitos de las NIIF, porque cada organización tiene sus particularidades y el registro de sus transacciones y otros eventos debe respetar los principios pero reflejar su realidad.*

*Lo anterior no implica que no sea útil el uso de un catálogo de cuentas. Una cosa es un plan único, que incluye dinámicas contables y otra, un catálogo de cuentas que permite organizar la información para facilitar su agrupación y presentación de informes de propósito general y de propósito especial. El manejo de software contable requiere el uso de un catálogo de cuentas con código mayores o auxiliares que permitan el registro de los hechos económicos. Pero la determinación específica de las cuentas que se utilicen y las subcuentas y cuentas auxiliares que se necesiten es un asunto del resorte de cada organización, al margen de que los entes de inspección, control y vigilancia establezcan criterios unificados para el reporte de la información que requieren en el desarrollo de sus funciones.*

*Considerando lo anterior, la idea de que la estructura de los planes de cuentas cumplen la totalidad de los principios de revelación plena deberá ser revisada, ya que un catálogo de cuentas no es el instrumento más idóneo para definir la estructura forma y contenido de los estados financieros. Los principios de presentación y revelación son un componente fundamental de los marcos técnicos normativos, que tienen como propósito generar información de alta calidad, transparente y comparable que sea útil para que los diferentes usuarios tomen decisiones.”*

Por otra parte, es pertinente que revise el nuevo marco conceptual de las NIIF, emitido en marzo del 2018, y que se encuentra en discusión pública hasta mayo 31 de 2019, con el propósito de actualizar el anterior marco normativo incluido en el anexo No. 1° del Decreto 2420 y sus modificatorios.

El apartado cuatro se refiere al tema de unidad de cuenta, concepto fundamental para establecer los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación, y el capítulo séptimo se refiere al tema de presentación de estados financieros, donde se establecen guías para la clasificación y agregación de partidas en los estados financieros. Algunas referencias contenidas en el nuevo marco son las siguientes:

- La unidad de cuenta es el derecho o el grupo de derecho, las obligaciones o el grupo de obligaciones o el grupo de derechos y obligaciones, a los que aplican los conceptos de reconocimiento y medición (4.48);
- La unidad de cuenta se selecciona para un activo o pasivo al considerar como se aplican los criterios de reconocimiento y conceptos de medición, a ese activo o pasivo, y a los ingresos y gastos relacionados (4.49);

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



- La unidad de cuenta se selecciona para proporcionar información útil y relevante sobre el activo o pasivo, así como sobre los ingresos y gastos relacionados (4.51);
- Al seleccionar una unidad de cuenta, es importante considerar si los beneficios de la información proporcionada a los usuarios de los estados financieros seleccionando esa unidad de cuenta es probable que justifique los costos de proporcionar y utilizar esa información (4.52);
- El tratamiento de un conjunto de derechos y obligaciones como una unidad de cuenta única difiere de la compensación de activos y pasivos (4.54).

El párrafo 4.55 del Marco Conceptual (2018) menciona las posibles partidas contables separadas:

- a) *“un derecho individual o una obligación individual;*
- b) *todos los derechos, todas las obligaciones o todos los derechos y obligaciones, que surgen de una fuente única, por ejemplo, un contrato;*
- c) *un subgrupo de esos derechos u obligaciones—por ejemplo, un subgrupo de derechos sobre una partida de propiedades, planta y equipo para los que la vida útil y estructura de consumo difieren de los de otros derechos sobre esa partida;*
- d) *un grupo de derechos combinados u obligaciones que surgen de una cartera de elementos similares;*
- e) *un grupo de derechos combinados u obligaciones que surgen de una cartera de partidas diferentes—por ejemplo, una cartera de activos y pasivos a disponer en una sola transacción; y*
- f) *una exposición al riesgo dentro de una cartera de partidas—si una cartera de partidas está sujeta a un riesgo común, algunos aspectos de la contabilización de esa cartera podrían centrarse en la exposición agregada a ese riesgo dentro de la cartera”.*

Otros conceptos también se han referido al tema del plan de cuentas; el concepto 053-2018, el CTCP expresó lo siguiente:

*“...Los criterios de plan de cuentas y unidad de cuenta (que incluye códigos contables y dinámicas) no se encuentran expresados taxativamente en los nuevos marcos normativos, por lo que queda a libertad del elaborador de los estados financieros definir su estructura, de acuerdo con criterios de presentación y revelación establecidos en los marcos normativos vigentes...”*

La Unidad de Cuenta se define en el apéndice A de la NIIF 13<sup>1</sup>, de la siguiente manera:

*“Unidad de cuenta: El nivel al que un activo o un pasivo se acumula o desglosa en una NIIF a efectos de su reconocimiento.”*

<sup>1</sup> La NIIF 13 se encuentra en el anexo 1°, del Decreto 2420 de 2015 y sus posteriores modificaciones.



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la respuesta a su consulta se realizará de acuerdo a lo siguiente:

### **¿Qué se entiende como cuenta mayor?**

La definición formal de cuenta mayor no se encuentra establecida en los marcos de información vigentes en Colombia, sin embargo las estructuras de cuenta que una entidad puede elegir para organizar su catálogo de cuentas podría incluir expresiones como las mencionadas por el consultante, relacionadas con las "cuentas mayores".

Las taxonomías pueden ser útiles, para identificar en la entidad las unidades de cuenta separadas que resulten pertinentes. Tal como se indicó antes, una entidad puede definir unidades de cuenta para el registro, las cuales deberían tener relación con las unidades de cuenta que se establecen para el reconocimiento, medición, presentación y revelación.

La definición de cuenta mayor se encontraba relacionada con el libro "mayor y balances" en el cual se resumen las operaciones efectuadas en un mes, y que correspondían al soporte para la elaboración de los estados financieros.

Podría afirmarse que en la actualidad existirían dos tipos de cuentas, una denominadas "auxiliares" y las otras denominadas "acumulativas", las primeras tienen por objetivo reconocer la totalidad de las transacciones de la entidad, de acuerdo con los criterios de unidad de cuenta establecidas por la administración, y las segundas corresponden a las sumatorias de auxiliares que al agruparlas podrían ser útiles al momento de presentar y revelar información financiera de una manera más relevante y útil para el lector de los estados financieros.

### **¿Los libros de comercio Mayor y Balances e Inventarios y Balances se deben imprimir o archivar electrónicamente a nivel de cuenta mayor?**

El libro de Inventarios y Balances se utiliza para registrar los inventarios de todos los activos y pasivos de la entidad, al inicio de las actividades del comerciante, y por lo menos una vez al año, con el objetivo de conocer la situación de su patrimonio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 del Código de Comercio<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Artículo 52. Obligatoriedad de elaborar periódicamente un inventario y un balance general. Al iniciar sus actividades comerciales y, por lo menos una vez al año, todo comerciante elaborará un inventario y un balance general que permitan conocer de manera clara y completa la situación de su patrimonio.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

12



El libro mayor y balances registra de forma mensual el resumen de todas las operaciones por cada cuenta, sus movimientos débito y crédito, combinando el movimiento de los diferentes establecimientos, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 125 del Decreto 2649 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, este Consejo recomienda que al momento de imprimir los libros contables, o de archivarlos electrónicamente, se presenten la totalidad de las cuentas utilizadas, de acuerdo con la estructura manejada y adoptada por la entidad, de tal manera que se pueda establecer de manera clara la forma como se asientan los registros en la contabilidad. Un mayor detalle sobre las normas sobre registros de libros puede verse en los artículos 123 a 135 del Decreto 2649 de 1993, apartados que aún se encuentran vigentes.

**¿Se podría afirmar y considerar que las cuentas nombradas con un dígito, con dos dígitos y con cuatro dígitos son cuentas mayores? (clase + grupo + cuenta = cuenta Mayor)**

Como se mencionó anteriormente, la estructura de cuentas (unidad de cuenta) de la entidad es una decisión administrativa, y esta puede corresponder a una diversidad de ordenaciones existentes en la actualidad, a modo de ejemplo presentamos algunas:

Estructura de cuentas ejemplo 1

XXX Cuenta mayor  
XXX-XXX Cuenta auxiliar

Estructura de cuentas ejemplo 2

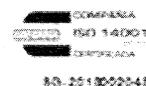
X Clasificación  
XXX Cuenta mayor  
XXX-XXX Cuenta auxiliar

Estructura de cuentas ejemplo 3

X Clasificación  
XX Cuenta mayor o agrupadora  
XX-XX Cuenta mayor o agrupadora  
XX-XX-XX Cuenta auxiliar

Por lo que dependiendo de la estructura adoptada por la entidad, el nombre de cuenta mayor puede variar, y no resulta acertado definir de manera específica a que corresponde una "cuenta mayor".

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**¿En los catálogos de cuentas corporativos que diseñemos cada contador público, debemos definir cuáles son las cuentas mayores?**

**¿Cuáles serían ejemplos de cuentas mayores del activo, del pasivo, del patrimonio y de orden?**

Los estados financieros son responsabilidad de la administración, y el contador público de una empresa apoya a la administración en estas tareas. Por ello, se entendería que un contador público que presta sus servicios como contador de una empresa comprende los conceptos de unidad de cuenta, clasificación y agregación, contenidos en los marcos técnicos, y que ello le permite apoyar a la administración en esta tarea.

Al momento de definir la estructura contable o plan de cuentas adoptado por la entidad, resulta útil y pertinente incluir, entre otras, la siguiente información:

- Explicación de la estructura del catálogo de cuentas adoptado por la entidad;
- Categorización de las cuentas que corresponden al activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos; y
- Breve explicación de la descripción utilizada para registrar una transacción en dicha unidad de cuenta.

**¿Existe alguna reglamentación, circular o resolución de alguna entidad que precise el tema de las cuentas mayores?**

Para efectos de presentación de información financiera, no existe normativa que reglamente la definición y aspectos precisos relacionados con las "cuentas mayores", sin embargo algunos entes de inspección, vigilancia y control, han incluido "Catálogos de cuenta con propósito de supervisión", y en ellos han establecido catálogos que contienen estructuras de cuentas mayores y auxiliares, que son útiles para los propósitos de supervisión.

**¿Este tema sería reglamentado en el sistema documental contable que ustedes presentarán como propuesta de reglamento de la Ley 1314 de 2009 en el presente año?**

El Comité del Sistema Documental Contable, será reactivado este año con el objetivo preliminar de "Recopilar las mejores prácticas existentes respecto de la forma de documentar la contabilidad, de estructurar un plan de cuentas, de realizar los registros contables, de llevar los libros de contabilidad y de presentar los estados financieros de propósito general", por ello, el CTCP continuará dando orientación sobre los conceptos de unidad de cuenta, clasificación y agregación en los estados financieros, sin que esto signifique que vaya a emitir un plan único de cuentas.

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

12



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Luis Henry Moya Moreno.





El progreso  
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Marzo del 2019

**1-2019-002898**

Para: **internationalaccounting@gmail.com**

**2-2019-006252**

JOSE TRUJILLO

Asunto: CONSULTA 2019-064

BUENAS TARDES

DAMOS RESPUESTA A SU CONSULTA 2019-064

**LEONARDO VARON GARCIA**

CONSEJERO

Anexos: 2019-064 Cuentas mayores env LVG LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v18

